



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha D. T. y C., enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Del presente proceso doy cuenta al despacho, informando que, la apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, presentó memorial, comunicando que su representada constituyó el título judicial 436030000270116 por valor de \$342.469 de 04/12/2023, mediante el cual, la entidad procede con el pago de las costas del proceso. Sírvase proveer.

ORNELLA LICETH ZULETA BRUGES
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio N.º 0022

REF:	
PROCESO:	Ejecutivo seguido a continuación de Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	ALBERTO ENRIQUE IBAÑEZ SARMIENTO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICADO:	44-001-41-05-001-2020-00027-00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto de fecha 22 de marzo de 2023, se declaró el pago parcial de la obligación, quedando pendiente el pago por concepto de agencias en derecho del proceso ejecutivo; por lo cual, en aras de procurar la terminación del proceso por pago total de la obligación, se exhortó a COLPENSIONES a que cancele la suma de \$342.469 a favor del señor ALBERTO ENRIQUE IBAÑEZ SARMIENTO.

El 11 de diciembre de 2023, se recibe memorial por parte de la apoderada sustituta de la entidad demandada, a través del cual, comunica que su representada procedió a consignar el valor de las costas del proceso en la cuenta judicial del despacho, depósito que se constituyó mediante el título judicial 436030000270116 de 04/12/2023 por valor de \$342.469.

En consecuencia, en virtud de la solicitud de terminación elevada previamente, y teniendo en cuenta que, se ha procedido con lo ordenado, siendo el pago la forma natural de terminación de los procesos, y, dado que, según lo explicado, no existen emolumentos pendientes, sin que sea menester darle otro trámite o indagaciones, el despacho la encuentra procedente y, en consecuencia, se tendrá por

Dirección: Calle 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 02:00pm a 06:00pm.

Correo institucional: j01jpcrrioaha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>



cumplida la orden dada en la sentencia ordinaria, se terminará el proceso ejecutivo por pago, y se ordenará la entrega del título judicial 436030000270116 de 04/12/2023 por valor de \$342.469 a la parte demandante. Por secretaria, comuníquese para que proceda con el reclamo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Riohacha,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Entréguese el título judicial número 436030000270116 de 04/12/2023 por valor de \$342.469 a la parte demandante. Por secretaria, comuníquese para que proceda con el reclamo.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El Juez

No fue posible la firma electrónica por lo que se hace de manera digital.

